

SECRETARÍA GENERAL

Categoría: EXTRANJEROS CONTRATADOS POR ORGANISMO INTERNACIONAL

Requisitos Para Obtener Permisos Especial de Permanencia

1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
2. Documento donde se le acrediten las facultades de representación;
3. Contrato de trabajo expedido por el Gobierno extranjero u organismo internacional para el cual el extranjero prestara sus servicios profesionales;
4. Fotocopia del pasaporte o documento de viaje;
5. Presentar una fotografía reciente de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Constancia extendida por la institución donde el extranjero prestara sus servicios, responsabilizándose, por la subsistencia del trabajador extranjero durante su permanencia, por la salida del país al vencimiento del permiso y de notificar al Instituto Nacional de Migración, la terminación de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería;
7. Pago de la correspondiente tasa por Permiso Especial de Permanencia por cada año: cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional;
8. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Firma digital
Secretario General del INM

Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o en el Consulado de Honduras.